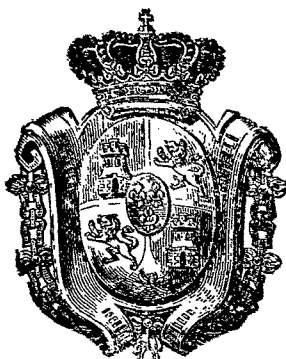


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

Anticipos

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer, que por la Intervención General Militar de este distrito, se expida libramiento de una paga, á favor del comandante de Infantería, **D. Nicolás Mocholi Pancorbo**, en calidad de anticipo, y con cargo á sus haberes, para que pueda incorporarse al batallón Depósito de Cádiz, núm. 34, al que ha sido destinado, procedente de la situación de reemplazo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

Arriendos de fincas y edificios

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Administración Militar, ha tenido á bien prorrogar por un año, el arriendo del local donde se halla establecido el almacén de paja de relleno, de la Factoría de Utensilios militares de Badajoz, propiedad de **D. Benito Rincón**, por el precio de 98 pesetas 75 céntimos mensuales, que actualmente se satisfacen, y con sujeción á las mismas condiciones que rigen en el anterior contrato, debiendo formalizarse el oportuno convenio, en el que se hará constar además, que serán de cuenta del dueño el pago de contribuciones, obras de reforma ó entretenimiento, reparos por desperfectos que ocasione el uso natural, y demás cargos de la finca, quedando el ramo de Guerra en libertad de rescindir el contrato antes de su terminación, si se suprimiese la dependencia, fuese trasladada á otro edificio de propiedad del Estado, se variase el sistema de gestión del servicio, ó dejara de consignarse en presupuesto el importe del alquiler.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás

efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Extremadura.

Ascensos

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista de la propuesta reglamentaria del arma de Caballería de ese ejército, correspondiente al mes de Noviembre del año anterior, que acompañó V. E. á su carta oficial número 2.145, de 21 del mismo, en la que consulta la provisión del destino de capitán de plana mayor del escuadrón Lanceeros de Filipinas, vacante por pase á la Península en uso de ocho meses de licencia, por enfermo, del que la servía, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se manifieste á V. E., que en la relación de vacantes definitivas que corresponden al turno exclusivo de la Península, conforme al artículo 5.º, del reglamento de 1.º de Marzo de 1867, no deben incluirse los que disfrutaban licencia, por que no siendo bajas en ese ejército, deben ser cubiertas, en la forma que determina el artículo 34 de las instrucciones de 16 de Marzo de 1885.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

DIRECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de una propuesta reglamentaria de ascensos, formulada por el Director general de Artillería, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el empleo inmediato superior en dicha arma, á un teniente coronel, dos comandantes y dos tenientes, que figuran en la siguiente relación, que principia con **Don Francisco Salas y Carbajo**, y termina con **D. Carlos Gutiérrez y García de Vargas**, que son los más antiguos de sus respectivos empleos, y han sido declarados aptos para el ascenso; debiendo disfrutar en el que se les confiere la antigüedad que en la citada relación á cada uno se le asigna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

Relación que se cita

Empleos y destinos que sirven	NOMBRES	Empleos del cuerpo á que ascienden	Antigüedad que han de disfrutar
Coronel graduado, teniente coronel del Parque de Tarragona.....	D. Francisco Salas y Carbajo.....	A coronel...	21 Enero 1888
Teniente coronel graduado, comandante de la Dirección General del Cuerpo.....	D. Pedro Montemayor y Torreblanca.....	A Ten. Cor.	6 id. id.....
Teniente coronel de ejército, comandante de la Pirotecnia Militar.....	D. Luis Freire y Góngora.....	A Ten. Cor.	11 id. id.....
Teniente del 8.º batallón de plaza.....	D. Ricardo Muñoz y Arias.....	A capitán...	11 id. id.....
Teniente del primer regimiento divisionario.....	D. Carlos Gutiérrez y García de Vargas.....	A capitán...	1.º Fbro. 1888

Madrid 11 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Comisiones

DIRECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA

Excmo. Sr.:—He dado cuenta á S. M., del expediente instruido en la Dirección General de Artillería, relativo al nombramiento del personal que debe formar la comisión que ha de representar á dicho Cuerpo en la Exposición Universal de Barcelona, y el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo propuesto por el Director mencionado, ha tenido á bien designar al coronel **D. Luis Eytier**, Director del Parque de Artillería de esa plaza, para que represente al Cuerpo á que pertenece, en el referido certamen; debiendo ayudar á dicho jefe en su cometido los jefes y oficiales del Parque que el mismo designe.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Destinos

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE CAMPAÑA

Excmo. Sr.:—Accediendo á lo propuesto por V. E. á este Ministerio, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar su ayudante de campo al comandante del regimiento de Caballería, cazadores de María Cristina, **D. José Senmenat y Gallart**, al cual se abonará el sueldo y raciones correspondientes para caballo, con arreglo al real decreto de 19 de Marzo de 1885.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Presidente de la Junta Superior Consultiva de Guerra.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido expedir, con esta fecha, el siguiente decreto:

«En nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en nombrar Segundo cabo de la Capitania General de Extremadura, y Gobernador militar de la provincia y plaza de Badajoz, al mariscal de campo,

D. Pedro Zea y de la Guerra.—Dado en Palacio á diez de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de la Guerra, Manuel Cassola.»

De real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Extremadura.

Excmo. Sr.:—Accediendo á lo propuesto por V. E. á este Ministerio, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar su ayudante de campo, al capitán de Caballería, **D. Luis Lerdo de Tejada**, con destino en la Remonta de Sevilla, al cual se abonará el sueldo y raciones para caballo correspondientes, con arreglo al real decreto de 19 de Marzo de 1885.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Andalucía.

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista de las instancias que promueven los capellanes, **D. Baldomero Fresneda y Corral**, del segundo batallón del regimiento Infantería de Tarragona, y **D. José Fernández Tella**, del segundo batallón del de España, ambos del ejército de esa Isla, en súplica de que se les conceda permuta de sus respectivos destinos, y teniendo en cuenta que dichas capellanías, son de igual categoría, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á los deseos de los interesados, los cuales no podrán ejercer sus nuevos cargos, sin haber obtenido el oportuno título de facultades.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el sargento segundo del batallón de Ingenieros de ese ejército, **José Vicente Ruano**, que V. E. cursó á este Ministerio, en carta oficial núm. 2.093, de fecha 5 de Noviembre del año próximo pasado, en súplica de su ingreso en el Cuerpo de Escribientes Militares, del que fué excluido por hallarse sirviendo como sustituto, no obstante haber probado su aptitud en el examen que sufrió oportunamente con los demás aspirantes, y reunir las demás condiciones prevenidas, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado en ocasión de vacante, puesto que para la provisión de estas plazas, no es óbice en los que deben obtenerlas, el hallarse sirviendo en aquel concepto, cuya circunstancia no se ha tenido en cuenta para la admisión de los del propio Cuerpo en la Península.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.:—Aprobando lo propuesto por la Dirección General de Sanidad Militar, para la provisión de una vacante de ayudante de tercera clase que existe en la Brigada Sanitaria de ese ejército por regreso á la Península, de **D. Joaquin Granda Ruiz**, que la servía, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar con objeto

de ocuparla, al ayudante de tercera clase efectivo, de la Sección Sanitaria, del ejército de Puerto Rico, **D. Juan García Cifredo**, en la actualidad en la Habana, en uso de cuatro meses de licencia por enfermo, en razón á ser entre los aspirantes, el que reúne preferentes condiciones reglamentarias para cubrirla, debiendo, en su consecuencia, el interesado, ser baja en el ejército de Puerto Rico y alta en el de esa isla, en los términos reglamentarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la real orden de 29 de Diciembre último, dictada por el Ministerio de la Gobernación, en la que se dispone cese en el cargo que desempeñaba en el Cuerpo de Seguridad de Málaga, el teniente de la escala de Reserva, del arma de Infantería, **D. Antonio López Cano**, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el interesado, continúe perteneciendo al batallón Depósito de Baza, núm. 90, para el percibo de sus haberes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Granada.

Gastos diversos

DIRECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA

Excmo. Sr.:—He dado cuenta á S. M. del expediente instruido en la Dirección General de Artillería, relativo al pago de 270 pesetas, que el Ayuntamiento de Sevilla reclama de la fundición de bronce de aquella capital, por arrendamiento de tres pajas de agua durante el ejercicio de 1884-85, cuyo pago no ha tenido lugar por no haberse presentado á realizarlo en tiempo oportuno el encargado de este servicio. En su vista, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por V. E. y el Director general de Artillería, ha tenido á bien resolver que la cantidad de que se trata se incluya en el primer proyecto de presupuesto que se redacte, puesto que la atención á que se destina corresponde á un presupuesto ya cerrado, autorizando á dicha fundición para que forme la correspondiente cuenta adicional al expresado ejercicio por la repetida cantidad de 270 pesetas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

Indemnizaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar las comisiones desempeñadas en ese distrito, de que da cuenta V. E. en su escrito de 30 de Septiembre último, y disponer que, previa la justificación y liquidación que proceda, se abone á los interesados, comprendidos en la siguiente relación, que empieza con **D. Sotero Doval Otero**, y termina con **D. Arturo Dalías Martínez**, las indemnizaciones, gratificaciones y gastos de viaje que determinan los artículos 10, 11 y 24 del reglamento vigente, mediante

la formación de adicionales á ejercicios cerrados, en los casos que se refieren á comisiones verificadas con fecha anterior al actual año económico.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña

Relación que se cita

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Dietas y transportes Pesetas
Mes de Marzo de 1885			
Regto. Inf. ^a de Asia.....	Teniente....	D. Sotero Doval Otero...	36 ⁵⁶
Meses de Marzo y Abril de 1885			
Idem de id...	Capitán....	D. Agustín Andreu Brunet.....	105
	Teniente....	D. Luis Capdevila Miñano.....	78 ⁷⁴
Meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto de 1886			
Regto. Cab. ^a de Tetuán..	Teniente....	D. Ciriaco Ureña Estéban	219 ⁷⁸
	Alférez....	D. Hemerto Coll Vilaró..	192 ³⁸
	2.º Prof. Vet.	D. José Alloza Solá.....	237 ⁹²
Mes de Febrero de 1887			
Jurídico Militar.....	Auxiliar....	D. Francisco Anchoriz Zamora.....	15
Meses de Marzo y Abril de 1887			
Bón. Cazs. de Barcelona..	Teniente....	D. José Climent Terres.	24 ⁹⁶
Meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto de 1887			
Regto. Cab. ^a de Tetuán..	Teniente....	D. Manuel Aguilar Fuster.....	256 ⁴¹
	Alférez....	D. Víctor Jimeno Fernández.....	224 ⁴⁴
	2.º Prof. Vet.	D. José Alloza Solá.....	277 ⁵⁷
Meses de Junio, Julio y Agosto de 1887			
Regto. Cab. ^a de Borbón..	Teniente....	D. Restituto González Soto.....	209 ⁷⁹
		D. Temistocles Amán Artigas.....	149 ⁸⁵
	2.º Prof. Vet.	D. Gregorio Ramírez Polo.....	227 ⁴³
Mes de Agosto de 1887			
Regto. Inf. ^a de Aragón..	Teniente...	D. Ramón Carballeira Pérez.....	39
		D. Joaquín Rodríguez Fuentes.....	39
Bón. Dep. ^o de Vich.....	»	D. Antonio Nevot Sana...	40 ²⁰
Ingenieros ..	»	D. Francisco Rojas Rubio.....	155
Admón. Militar.....	Oficial 2.º...	D. Arturo Dalías Martínez.....	9 ⁷⁶

Madrid 11 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar las comisiones desempeñadas en ese distrito, de que da cuenta V. E. en su escrito de 28 de Octubre último, y disponer que, previa la justificación y liquidación que proceda, se abone á los interesados, comprendidos en la siguiente relación, que empieza con **D. Joaquín Fernández Alsina**, y termina con **D. Paulino Simón Pérez**, las

indemnizaciones, gratificaciones y gastos de viaje que determinan los artículos 10, 11 y 24 del reglamento vigente, mediante adicionales á ejercicios cerrados, que se formarán respecto á las comisiones verificadas con fecha anterior al actual año económico; siendo también la voluntad de S. M., que se elimine de la relación que V. E. ha remitido, la comisión que desempeñó en Abril y Mayo de 1885, el alférez **D. Joaquín Fernández Alsina**, por habersele acreditado ya la indemnización reglamentaria que devengó por dicho concepto; y que el derecho que se concede por esta real disposición al abono de las dietas correspondientes á los capitanes **D. Agustín Bañolas Plazuelo**, **D. Juan Ricart Cordomí** y **D. Lamberto Bertrán Garcés**, se entienda tan sólo en el caso de que los puntos donde habitualmente residen, disten más de doce kilómetros de Conanglell, en el que tuvo lugar el consejo de guerra al cual concurrieron, no debiendo omitirse este dato en las noticias que curse V. E. en lo sucesivo á este Ministerio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Relación que se cita

Armas	Clases	NOMBRES	Dietas y transportes	
			Pesetas	
Mes de Marzo de 1885				
Infantería...	Alférez...	D. Joaquín Fernández Alsina	43'74	
Mes de Marzo de 1886				
Infantería...	Alférez...	D. Joaquín Fernández Alsina	43'36	
Meses de Febrero y Marzo de 1887				
Infantería...	Teniente..	D. Pascual Hernández Alonso	25	
	Otro.....	D. Joaquín Fernández Alsina	37'44	
Mes de Septiembre de 1887				
Infantería..	Capitán...	D. Francisco Plano Collar	37	
	Otro.....	D. Andrés Campos Aguilera	37	
	Otro.....	D. Baldomero Pujol Masía	40	
	Otro.....	D. Francisco Laguna Rutea	40	
	Otro.....	D. Juan Romaguera Ochoa	40	
	Otro.....	D. Agustín Bañolas Plazuelo	16'40	
	Otro.....	D. Juan Ricart Cordomí	16'40	
	Otro.....	D. Lamberto Bertrán Garcés	16'40	
	Ingenieros..	M. de C..	D. Andrés López de Vega	538'20
		T. Coronel	D. Hipólito Rojí Dinares	343'20
Ingenieros..	Teniente..	D. Francisco Rojas Rubio	150	
	Celador...	D. Paulino Simón Pérez	8'25	

Madrid 11 de Febrero de 1888.

CASSOLA

DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado autorizar y declarar indemnizable, en la forma que determinan los artículos 10 y 11 del reglamento de 1.º de Diciembre de 1884, la comisión conferida para Lugo, al maestro de obras militares de la Comandancia de la Coruña, **D. Manuel Ramos y Navarro**, con objeto de que repre-

sente al cuerpo de Ingenieros, en la Junta de arriendo de un local para Gobierno Militar.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Galicia.

Invalidación de notas

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista del expediente que V. E. cursó á este Ministerio, con su carta oficial, núm. 1.908, de 11 de Octubre del año próximo pasado, instruido por consecuencia de instancia promovida por el cabo primero de Guardia Civil de esa Isla, **Francisco Moreno Orduña**, en súplica de que se le invalide la nota que tiene consignada en su filiación, de 3 pesos de multa, y severo aperebimiento, que sufrió en el año de 1885, por haber exigido á un guardia le limpiase su caballo, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 13 de Enero último, se ha servido conceder, al interesado, dicha invalidación, en la forma que previenen las disposiciones vigentes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el teniente del batallón Depósito de Tarancón, núm. 8, **D. Antonio Carrasco Surroca**, en súplica de que se le invalide una nota, que tiene consignada, en la 11.ª subdivisión de su hoja de servicios, en el año 1878, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por ese Consejo, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, llevándose á efecto por medio de contranota, según está prevenido.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Febrero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el teniente del batallón reserva de Motril, núm. 89, **D. Manuel Cuesta Moraleda**, en súplica de que se le invalide una nota, que tiene consignada, en la 11.ª subdivisión de su hoja de servicios, en el año 1884, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por ese Consejo, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, llevándose á efecto por medio de contranota, según está prevenido.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Febrero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Justicia

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—En vista del informe emitido por el Director general de Infantería, acerca del expediente incoado en el distrito de su mando, por robo de 43.085 pesetas 38 céntimos, cometido por el soldado, condenado en rebeldía, **Ramón Calaf Cla-**

ramunt, en la caja del disuelto batallón tercer tercio de Rondas Volantes, de Barcelona, y de la insolvencia del excomandante, **D. Juan Admella Saladriga**, como único responsable, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer, quede en suspenso la designación del fondo que ha de sufragar la indicada suma, hasta tanto se finiquiten las cuentas de todas las fuerzas irregulares, disueltas en ese Principado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Licencias

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—Accediendo á la instancia documentada, que V. E. cursó á este Ministerio, en comunicación, núm. 2.193, de 10 de Diciembre anterior, promovida por **D. Juan López Viedma**, alférez de Infantería del ejército de esas islas, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido concederle ocho meses de licencia, por enfermo, para Barcelona, Bedmar (Jaén) y esta corte, con goce del sueldo reglamentario, aprobando á la vez S. M., que V. E. le haya anticipado dicha gracia, en vista del mal estado de su salud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

DIRECCIÓN GENERAL DE CABALLERÍA.

Excmo. Sr.:—Accediendo á la instancia, promovida por el coronel del regimiento Cazadores de Galicia, 25 de Caballería, **D. Cesáreo Portillo Belluga**, en solicitud de dos meses de licencia por enfermo, para Archena y Mula (Murcia), y en vista del certificado facultativo que la acompaña, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado lo que solicita, con sujeción á lo dispuesto en los artículos 2.º y 9.º de la real orden de 16 de Marzo de 1885 (C. L. núm. 132).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

Excmo. Sr.:—Accediendo á la instancia promovida, por el teniente del regimiento Húsares de Pavia, 20 de Caballería, **D. Pedro García Bona**, en solicitud de dos meses de licencia por enfermo, para Tudela (Navarra), el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la gracia que solicita, con sujeción á lo dispuesto en los artículos 2.º y 9.º de la real orden de 16 de Marzo de 1885 (C. L., núm. 132).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—Accediendo á la instancia, que V. E. cursó á este Ministerio, en 25 de Enero último, promovida por el teniente

coronel de la Reserva de Lucena, núm. 40, **D. Ricardo Ibortí y González**, en solicitud de prórroga á la licencia que, por enfermo, se halla disfrutando en Barcelona, y en vista del certificado facultativo que á la misma acompaña, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien concederle un mes de prórroga para el expresado punto, con objeto de atender al restablecimiento de su salud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.:—Accediendo á la instancia, que V. E. cursó á este Ministerio, en 31 de Enero último, promovida por el coronel del regimiento Infantería de Albuera, núm. 26, **D. Pedro Bravo de la Laguna y Joven**, en solicitud de licencia por enfermo, y en vista del certificado facultativo que á la misma acompaña, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien concederle dos meses de licencia para que pueda pasar á Madrid y Canarias, con objeto de atender al restablecimiento de su salud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Granada.

Material de Ingenieros

DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar el proyecto y propuesta eventual importante 6.190 pesetas para obras de empedrado de las calles que conducen á los almacenes de paja en la huerta de los Doks de Madrid, cuya cantidad deberá ser cargo á la dotación del material de Ingenieros en el ejercicio corriente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Febrero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar el proyecto y propuesta eventual, importante 3.090 pesetas, para las obras de ensanche del taller de forja en el cuartel de la Merced de Alcalá de Henares, cuya cantidad deberá ser cargo á la dotación del material de Ingenieros en el ejercicio corriente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Febrero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer se suspenda, por ahora, la entrega á la Hacienda, del castillo de Buen-paso de San Sebastián de la Gomera, ínterin se resuelve un proyecto de ley sobre enagenación de fincas de Guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Islas Canarias.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el ayuntamiento de Plasencia, en 20 de Septiembre último, en suplica de autorización para demoler un polvorín situado al Norte de la muralla de la plaza, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido conceder el permiso que se solicita, sin que por ello se prejuzgue la propiedad del solar.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el de la citada corporación.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Extremadura.

Excmo. Sr.:—En vista del oficio de V. E., fecha 25 de Noviembre último, dando conocimiento de la escasez de agua con que cuenta el cuartel de Jaime I de esa plaza, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer se eleve á 35 metros cúbicos diarios la dotación de dicho líquido, para todo el edificio, con lo que resultarán atendidas con desahogo todas las necesidades del cuartel y de los pabellones.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar el proyecto y propuesta eventual, importante 1.390 pesetas para la obra de habilitación de un local para almacén de carruajes de Artillería en Jaca, cuya cantidad deberá ser cargo á la dotación del material de Ingenieros en el ejercicio corriente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Aragón.

Material de Sanidad

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista de la comunicación de V. E., número 1.844, de 30 de Septiembre último, proponiendo la creación de una farmacia militar en la plaza de Matanzas, y el aumento en la plantilla de la sección de farmacia del cuerpo de Sanidad Militar, de cuatro farmacéuticos primeros, con objeto de desempeñar el servicio de dicha farmacia y de ampliar el de los hospitales de Santa Clara, Puerto Príncipe y Santiago de Cuba, en lo relativo al despacho para jefes y oficiales, y teniendo en cuenta que en la referida plaza de Matanzas es pequeño el número de éstos que en ella residen, y que si se tratara de generalizar este beneficio de una manera absoluta, habría necesidad de verificar otras instalaciones en multitud de puntos, lo cual sería impracticable, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, no ha tenido á bien estimar como necesario el establecimiento de la farmacia que se propone, así como el aumento de la ya citada plantilla de la sección de farmacia, disponiendo al mismo tiempo, se estudie bajo el punto de vista administrativo, si es factible, con el personal farmacéutico existente, atender en las farmacias militares de esa Isla al despacho de medicamentos que, para la curación de sus enfermedades, necesitan los jefes y oficiales de ese ejército y sus familias.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Pases, permanencia y regreso á los ejércitos de Ultramar

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—Accediendo el REY (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, á lo solicitado por el alférez de Infantería, **D. Fructuoso Nieto Calzado**, en la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su carta oficial número 2.170, fecha 29 de Noviembre anterior, se ha servido concederle el regreso á la Península, con abono de pasaje, por cuenta del Estado, en atención á que tiene cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en el país, resolviendo en su consecuencia, que el expresado oficial sea baja definitiva en ese ejército, y alta en el de la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija, y á disposición del Director general del Arma, ínterin obtiene colocación; aprobando á la vez S. M., el anticipo de dicha gracia otorgado por V. E.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Excmo. Sr.:—Accediendo el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, á lo solicitado por el capitán de Infantería, **D. Miguel Pinzón y Carcedo**, en la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su carta oficial número 2.169, de 29 de Noviembre anterior, se ha servido concederle el regreso á la Península, con abono de pasaje por cuenta del Estado, en atención á que tiene cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en el país, resolviendo en su consecuencia, que el expresado capitán sea baja definitiva en ese ejército, y alta en el de la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija, y á disposición del Director general del Arma, ínterin obtiene colocación; aprobando á la vez S. M., el anticipo de dicha gracia otorgado por V. E.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Excmo. Sr.:—En vista de lo solicitado por el subinspector de segunda clase, graduado, médico mayor de Sanidad Militar de ese ejército, **D. Miguel Torija Eserich**, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con carta oficial número 2.159, fecha 26 de Noviembre del año próximo pasado, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el regreso á la Península, con abono de pasaje, por cuenta del Estado, en atención á que ha cumplido en esas Islas el plazo de obligatoria permanencia, resolviendo en su consecuencia, que el expresado médico mayor, sea baja definitiva en ese ejército, y alta en el de la Península, en los términos reglamentarios; quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija, y á disposición del Director general de Sanidad Militar, ínterin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Excmo. Sr.:—En vista del oficio, núm. 2.158, que V. E. dirigió á este Ministerio, en 24 de Noviembre anterior, dando cuenta de haber dejado sin efecto, el regreso á la Península del

capitán de Infantería, **D. Eduardo Ruiz Mateo**, hasta la terminación de una sumaria que se le instruye en esa Isla, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar la determinación de V. E.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su oficio número 2.135, de 19 de Noviembre del año próximo pasado, promovida por el capitán del regimiento peninsular de Artillería de ese ejército, **D. Aniano Bermejo Romo**, en súplica de que se le conceda regresar á la Península, por cumplir el día 3 de Mayo próximo, el plazo de obligatoria permanencia en Ultramar, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer, que llegada que sea la citada fecha, regrese á la Península, con abono de pasaje por cuenta del Estado, el expresado capitán, debiendo ser entonces baja en ese ejército y alta en éste, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija, y á disposición del Director general de Artillería, interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Excmo. Sr.:—En vista del oficio, núm. 2.100, que V. E. dirigió á este Ministerio, en 4 de Noviembre anterior, participando haber dispuesto el regreso á la Península, con abono de pasaje, por cuenta del Estado, del teniente de Caballería de ese ejército, **D. Juan Guzmán Cabrerros**, en atención á que ha cumplido el plazo de máxima permanencia en Ultramar, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., y resolver, en su consecuencia, que el expresado oficial sea baja definitiva en ese ejército, y alta en el de la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo, en el punto que elija, y á disposición del Director general del Arma, interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Excmo. Sr.:—En vista del oficio, número 1.046, que V. E. dirigió á este Ministerio, en 14 de Junio del año próximo pasado, participando haber expedido pasaporte al auxiliar de almacenes de primera clase, **D. Fernando Miquel Guadarrama**, para que, acompañado de su familia, regrese á la Península, con abono de pasaje reglamentario, por haber resultado excedente en la plantilla del personal del material de Artillería, de esa Isla, con motivo de la reducción de la misma, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente de Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., resolviendo, en su consecuencia, que el interesado cause baja en ese ejército y alta en el de la Península, con fecha 1.º de Julio del año último, y en los términos reglamentarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que promueve, desde Cáceres, con fecha 2 de Agosto del año último, el auxiliar de almacenes, de primera clase, del personal del material de Artillería, **D. Fernando Miquel Guadarrama**, en súplica de que se le destine nuevamente á la Isla de Cuba, de donde regresó por haber resultado excedente en la plantilla de aquel ejército, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á los deseos del recurrente, el cual podrá optar, únicamente en concurrencia de aspirantes, á las plazas que vaquen, en Ultramar, cuando ocurra alguna correspondiente á su clase.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Extremadura.

DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia, promovida por el capitán de la Guardia Civil, de esa isla, **D. Juan Risueño Campoy**, en súplica de que se deje sin efecto el derecho que tenía concedido para pasar á la Comandancia de Puerto Rico, en concurrencia de aspirantes, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Director general del referido Instituto, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Reclutamiento y reemplazo del Ejército

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—No acompañándose á la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, en 28 de Diciembre próximo pasado, el estado núm. 3, que previene la real orden de 12 de Septiembre último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer lo manifieste á V. E., á fin de que se sirva remitir dicho documento, y que sea rectificada la relación que adjuntaba á dicho escrito, respecto al recluta **Vicente Alcalá Virto**, que figura en ella hallarse en el hospital, mientras que aparece suspenso de embarque en su lugar, **Antonio Sicilia Teruel**, del cual no hay antecedente alguno en este Ministerio. Al propio tiempo, S. M. ha tenido á bien resolver que los reclutas Vicente Alcalá Virto, citado anteriormente, y **Fernando Vidal Coll**, cuyo destino y situación definitiva consulta V. E., en comunicación de fecha 2 de Enero próximo pasado, embarquen desde luego para su destino, como debieron verificarlo, en el vapor correo siguiente al del 20 de Diciembre anterior, según se previno en el telegrama que se dirigió á V. E. en el expresado día 20 de Diciembre.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Valencia.

Rectificaciones

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO

Excmo. Sr.:—S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer, que la real orden de 8 del corriente mes (D. O. núm. 31), por la que se concedió el empleo de escribiente de primera clase, al que lo era de segunda,

D. Camilo López Incógnito, que presta sus servicios en la Dirección General de Artillería, se considere modificada en el sentido, de que el segundo apellido del interesado, es el de **Redriguez**, en vez del de **Incógnito**, que por error material se le consignó en la misma.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

Reemplazo

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la real orden comunicada á este Ministerio, en 25 de Enero último, por el Ministro de la Gobernación, admitiendo la dimisión que ha presentado del cargo de jefe de seguridad de la provincia de Gerona, el teniente coronel de Infantería, **D. Andrés Villa y Calvo**, S. M. el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer, que dicho jefe quede en situación de reemplazo, en el punto que elija y á disposición del Director de su arma, para obtener colocación cuando por su turno le corresponda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Retiros

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida, desde Santander, en 24 de Septiembre último, por el comisario de guerra de segunda clase personal, oficial primero efectivo, **D. Manuel Gómez de Rozas**, en súplica de que quede sin efecto otra que promovió desde ese ejército en solicitud de su retiro, con arreglo á la ley de 9 de Enero del año próximo pasado, que fué cursada por V. E. á este Ministerio, en su comunicación núm. 392, de 3 de Septiembre del mismo año, en la que á la vez participaba haberle concedido el anticipo de dicha gracia; y teniendo en cuenta que el interesado, no se encuentra en las condiciones de que trata la real orden de 30 de Noviembre de 1886, por no haber aún causado baja en su Cuerpo, ni haberse cubierto su vacante en esa Isla, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo acordado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 9 de Enero último, ha tenido á bien acceder á los deseos del recurrente, dando por anulada la instancia en que pidió el retiro, ordenando á la vez que el expresado oficial vuelva á ocupar su destino en ese ejército, embarcando en el primer correo que salga para aquella Antilla, siendo de su cuenta el abono de los pasajes originados como consecuencia de esta disposición, entendiéndose que para legalizar su situación se le considerará en uso de licencia para asuntos propios en la Península, desde la revista de Septiembre del año anterior, con goce de medio sueldo los cuatro primeros meses, y sin él los restantes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Puerto Rico.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por V. E. en su carta oficial núm. 2.238, de 29 de Noviembre anterior, ha tenido á bien conceder al músico, que fué, del regimiento Infan-

tería de la Habana, de ese ejército, **Fulgencio Masutier Carratalá**, el retiro para esa Isla, asignándole, en concepto de provisional, el sueldo de 37 pesetas 50 céntimos, convertibles en 93 pesetas 75 céntimos, mientras permanezca en Ultramar, que es al que tiene derecho con arreglo á la legislación vigente, por contar 28 años de servicios con abonos de campaña, y cuya cantidad se le satisfará por las cajas de esa Antilla, desde 1.º del mes siguiente al en que acredite, por medio del correspondiente cese, que dejó de percibir sueldo en activo, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina, acuerda acerca del definitivo que le corresponda, á cuyo efecto se le remitirán los documentos que sirven de base á la concesión de este retiro.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Excmo. Sr.:—En vista de que el teniente de la Guardia Civil **D. Ramón Serrapio y Otero**, en situación de reemplazo en ese Distrito, ha cumplido la edad reglamentaria para obtener su retiro, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el expresado oficial sea baja definitiva en su Cuerpo, por fin del presente mes, debiendo abonársele el haber provisional de 168 pesetas 75 céntimos mensuales, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Lugo, en que fija su residencia, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina, informa acerca del definitivo que le corresponda, á cuyo efecto se le remitirá la propuesta documentada del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Galicia.

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 2 de Agosto último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al comandante graduado, capitán de Infantería, **D. Pablo Cantó Añenza**, al expedirle el retiro para Cartagena, por real orden de 11 de Junio próximo pasado, concediéndole el grado de teniente coronel y los 60 céntimos del sueldo de comandante, ó sean 480 pesetas mensuales, incluso en esta cantidad el aumento de peso fuerte por escudo, á que tiene derecho, como comprendido en las reales órdenes de 28 de Septiembre de 1858, y 9 de Noviembre de 1859 y ley de 9 de Enero de 1887, debiendo satisfacerse la expresada cantidad por las cajas de la Isla de Puerto Rico.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Valencia.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 4 de Agosto último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al capitán de Infantería **D. José García Belmés**, al expedirle el retiro para esta corte, por real orden de 8 de Junio próximo pasado, concediéndole el grado de comandante y los 60 céntimos del sueldo de este empleo, ó sean 480 pe-

setas mensuales, incluso en esta cantidad el aumento de peso fuerte por escudo á que tiene derecho, como comprendido en las reales órdenes de 28 de Septiembre de 1858, 9 de Noviembre de 1859 y ley de 9 de Enero de 1887, debiendo satisfacerse la expresada cantidad por las cajas de la Isla de Cuba.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Febrero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con el informe emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 26 de Septiembre próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al capitán de Infantería, **D. José Ruiz de Porras y Noguera**, al expedirle el retiro, por real orden de 13 de Julio último, para esta corte, pero cobrando sus haberes par las cajas de la Isla de Puerto Rico, con los beneficios de la ley de 9 de Enero de 1887, concediéndole el grado de comandante, y los 60 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 300 pesetas al mes, incluso en esta cantidad, el aumento de peso fuerte por escudo, como comprendido en la real orden de 28 de Septiembre de 1858, que le será abonada por las citadas cajas, pudiendo, no obstante, continuar residiendo en la Península, con arreglo á otra soberana resolución de 9 de Noviembre de 1859.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Febrero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida, en 30 de Junio del año próximo pasado, por el capitán del batallón Depósito de Ribadavia, núm. 76, **D. José González Díaz**, en solicitud de su retiro para dicho punto, con las ventajas que concede el caso 4.º, regla 3.ª del art. 1.º, y el 3.º de la ley de 9 de Enero de 1887, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido por conveniente disponer, que el expresado capitán, sea baja en el Arma á que pertenece por fin del presente mes, expidiéndosele el retiro con el grado de comandante y señalamiento provisional de 225 pesetas mensuales, ó sean los 90 céntimos del sueldo de su empleo, que le serán abonadas por la Delegación de Hacienda de Orense, conservando, no obstante, derecho al percibo de sus haberes por las cajas de la Isla de Cuba, con el aumento de peso fuerte por escudo, para cuando legalmente justifique se halla comprendido en la real orden de 28 de Septiembre de 1858, ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina, informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo efecto, se le remitirá la instancia y hoja de servicios del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Galicia.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 26 de Septiembre último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional, que se hizo al comandante graduado, capitán de Infantería, **D. José Martínez Muñoz**, al expedirle el retiro para Baracoa (Cuba), por real orden de 29 de Julio próximo pasado, concediéndole el grado de teniente coronel y los

84 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 420 pesetas mensuales, incluso en esta cantidad el aumento de peso fuerte por escudo, á que tiene derecho, como comprendido en la real orden de 28 de Septiembre de 1858, y ley transitoria de 9 de Enero de 1887, cuya cantidad deberá satisfacerse por las Cajas de esa Isla, pudiendo no obstante, residir en la Península, para lo cual le autoriza otra soberana resolución de 9 de Noviembre de 1859.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 28 de Septiembre último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al capitán de Infantería, **Don Magín Pujadas Curtiella**, al expedirle el retiro para Barcelona, por real orden de 27 de Julio próximo pasado, concediéndole el grado de comandante y los 84 céntimos del sueldo de capitán, ó sean 420 pesetas mensuales, incluso en esta cantidad el aumento de peso fuerte por escudo á que tiene derecho, como comprendido en las reales órdenes de 28 de Septiembre de 1858 y 9 de Noviembre de 1859, y en la ley de retiros de 9 de Enero de 1887, debiendo satisfacerse la expresada cantidad por las cajas de la Isla de Cuba.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 30 de Septiembre último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al capitán de Infantería **Don Cesáreo Crespo Carredano**, al concederle el retiro para Santander, por real orden de 29 de Julio próximo pasado, concediéndole el grado de comandante, y los 90 céntimos del sueldo de capitán, ó sean 225 pesetas mensuales, que le corresponden como comprendido en la ley de retiros de 9 de Enero de 1887.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Burgos.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 30 de Septiembre último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al comandante graduado, capitán de Infantería, **D. Damaso Inex Pintado**, al concederle el retiro para Barcelona, por real orden de 4 de Agosto próximo pasado, concediéndole el grado de teniente coronel y los 84 céntimos del sueldo de comandante, ó sean 336 pesetas mensuales que le corresponden, como comprendido en la ley de 9 de Enero de 1887.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 27 de Septiembre último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al comandante graduado, capitán de Infantería, **D. Santiago Garcia González**, al concederle el retiro para Zaragoza, por real orden de 30 de Julio próximo pasado, concediéndole el grado de teniente coronel y los 78 céntimos del sueldo de comandante, ó sean 312 pesetas mensuales que le corresponden, como comprendido en la ley de 9 de Enero de 1887.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Aragón.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 30 de Septiembre último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al capitán de Infantería, **Don Jaime Soler Adrover**, al concederle el retiro para Ciudadela (Baleares), por real orden de 27 de Julio próximo pasado, concediéndole el grado de comandante y los 84 céntimos del sueldo de este empleo, ó sean 336 pesetas mensuales, que le corresponden como comprendido en la ley de retiros de 9 de Enero de 1887.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Islas Baleares.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 30 de Septiembre último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al comandante graduado, capitán de Infantería, **D. Enrique Villar Arizmendi**, al concederle el retiro para Vigo, por real orden de 18 de Julio próximo pasado, concediéndole el grado de teniente coronel y los 78 céntimos del sueldo de comandante, ó sean 312 pesetas mensuales, que le corresponden como comprendido en la ley de retiros de 9 de Enero de 1887.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Galicia.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 29 de Septiembre último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al capitán de Infantería, **Don Federico Fernández Milena**, al expedirle el retiro para Málaga, por real orden de 8 de Agosto próximo pasado, concediéndole el grado de comandante, y los 90 céntimos del sueldo de capitán, ó sean 225 pesetas mensuales, que le corresponden como comprendido en la ley de retiros de 9 de Enero de 1887.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Granada.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 28 de Septiembre último, ha tenido á bien disponer se rectifique el señalamiento provisional que se hizo al capitán de Infantería, **Don Román Alday Albéniz**, al expedirle el retiro para Vitoria, por real orden de 2 de Marzo próximo pasado, concediéndole el grado de comandante, y los 90 céntimos del sueldo de capitán, ó sean 225 pesetas mensuales, que le corresponden, como comprendido en la ley de retiros de 9 de Enero de 1887, que habrán de satisfacerse por la Delegación de Hacienda de dicho punto, á partir del 1.º de Abril del referido año, con deducción del mayor sueldo que desde entonces, y por el mismo concepto, haya percibido.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Provincias Vascongadas.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 30 de Septiembre último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional, que se hizo al comandante graduado, capitán de Infantería, **Don José Robles Llamazares**, al concederle el retiro para esta corte, por real orden de 30 de Julio próximo pasado, concediéndole el grado de teniente coronel, y los 84 céntimos del sueldo de comandante, ó sean 336 pesetas mensuales, que le corresponden como comprendido en la ley de retiros de 9 de Enero de 1887.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Febrero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 30 de Septiembre último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional, que se hizo al capitán de Infantería, **Don Juan Jurado Antón**, al expedirle el retiro para esta corte, por real orden de 19 de Julio próximo pasado, concediéndole el grado de comandante y los 90 céntimos del sueldo del mismo empleo, ó sean 720 pesetas mensuales, incluso en esta cantidad el aumento de peso fuerte por escudo, á que tiene derecho, como comprendido en las reales órdenes de 28 de Septiembre de 1858 y 9 de Noviembre de 1859, y ley de retiros de 9 de Enero de 1887, debiendo satisfacerse la expresada cantidad, por las Cajas de la Isla de Cuba.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Febrero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.:—Accediendo á lo solicitado por el coronel del regimiento de Pontoneros, **D. Buenaventura Guzmán y Prats**, y de acuerdo con lo propuesto por el Director general de Ingenieros, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido conceder al interesado el retiro que solicita, y disponer sea baja en el ejército, por fin del presente mes, asignándole provisionalmente el sueldo mensual de 517 pesetas 50 céntimos, que percibirá por la Delegación de Hacienda

de Valencía, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca del definitivo que le corresponde, á cuyo fin se le remitirá la instancia del citado jefe, debidamente documentada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Aragón.

Sueldos, haberes y gratificaciones

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista de la nueva instancia promovida por el soldado, retirado por inútil, procedente del ejército de Cuba, **Magdaleno Fernández Velasco**, que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito de 19 de Diciembre último, en súplica de que se le satisfagan los haberes desde Abril de 1878, que regresó á la Península en expectación de su actual situación, hasta fin de Diciembre de 1882, que fué baja en activo, por habérsele otorgado el retiro definitivo, por real orden de 1.º de Noviembre de 1884, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por la Dirección General de Administración Militar, se ha servido conceder al interesado el derecho al abono de los haberes atrasados que reclama, y que resulten comprendidos en la exención de caducidad que determina la real orden circular de 19 de Septiembre del año próximo pasado (C. L. núm. 391), á cuyo efecto deberá el recurrente remitir al jefe de la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de la Isla de Cuba, los justificantes de revista de la época de estos devengos, ó en su defecto, certificados mensuales de existencia, expedidos por la autoridad militar ó civil del punto en que haya residido, para con ellos hacer dicha dependencia las reclamaciones correspondientes á ejercicios cerrados, para abonarlos, cuando sean acreditados por la Hacienda, al Cuerpo reclamante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás

efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Febrero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Zonas polémicas

DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 26 de Enero último, promovida por **D. Martín Roure**, en súplica de autorización, para construir un cobertizo destinado á matadero público, en la zona polémica de la plaza de Gerona, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, teniendo en cuenta lo prevenido en reales órdenes de 26 de Agosto de 1876 y 19 de Abril de 1879, se ha servido conceder el permiso que se solicita, siempre que las obras queden sujetas á las disposiciones vigentes sobre edificación en las zonas polémicas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el del interesado.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar la autorización concedida por V. E. á **D. José Platón y Gordoncillo**, para construir una cerca de mampostería, con enverjado de madera en la segunda zona de la plaza de Manila, siempre que la obra quede sujeta á las disposiciones vigentes, sobre edificación en las zonas polémicas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

SECCION DE ANUNCIOS

OBRAS EN VENTA EN EL DEPÓSITO DE LA GUERRA

	Pesetas
Mapa mural de España y Portugal, escala, $\frac{1}{500.000}$	12'50
Idem de Italia.....	5 »
Idem de Francia.....	5 »
Idem de la Turquía europea.....	10 »
Idem de la id. asiática, escala, $\frac{1}{1.850.000}$	3
Idem de Egipto, escala, $\frac{1}{500.000}$	1
Idem de Burgos, escala, $\frac{1}{200.000}$	7'50
Idem de España y Portugal, escala, $\frac{1}{1.500.000}$ 1881.....	2
Idem de id., id., id., encartonado.....	2'25
Idem de las provincias Vascongadas y Navarra.....	2
Idem id., de id., id., id., estampado en tela.....	3
Idem id., de Cataluña.....	2
Idem id., de Andalucía.....	2
Idem id., de id., en tela.....	3
Idem id., de Granada.....	2
Idem id., de id., en tela.....	3
Idem id., de Extremadura.....	1'50
Idem id., de Valencia.....	3
Idem id., de Burgos.....	2
Idem id., de Aragón.....	3
Idem id., de Castilla la Vieja.....	3
Idem id., de Galicia.....	2
Idem de Castilla la Nueva (12 hojas) $\frac{1}{200.000}$	3
Plano de Burgos.....	2'50
Idem de Badajoz.....	2'50
Idem de Zaragoza.....	2'50
Idem de Huesca.....	2'50
Idem de Pamplona.....	2
Idem de Málaga.....	3
Idem de Vitoria.....	2'50
Carta itineraria de la Isla de Luzón, escala, $\frac{1}{500.000}$	20
Atlas de la guerra de Africa.....	25
Idem de la de la Independencia, 1. ^a entrega.....	6
Idem id., 2. ^a id.....	6
Idem id., 3. ^a id.....	2
Idem id., 4. ^a id.....	4
Idem id., 5. ^a id.....	6
Itinerario de Burgos, en un tomo.....	5
Idem de las provincias Vascongadas, en id.....	5
Relación de los puntos de etapa en las marchas ordinarias de las tropas.....	4
TÁCTICAS DE INFANTERÍA APROBADAS POR REAL DECRETO DE 5 DE JULIO, DE 1881	
Instrucción del recluta.....	75
Idem de sección y compañía.....	1'25
Idem de batallón.....	2
Idem de brigada ó regimiento.....	2'50
Memoria general.....	» 50
Instrucciones para la enseñanza del tiro con carga reducida.....	» 15
Reglamento provisional de Tiro.....	2

TÁCTICA DE ARTILLERÍA

Tomo II.—La de pie á tierra y manejo de las armas en los regimientos de campaña.....	1'50
Tomo III.—La del cañón de batalla y la elemental á caballo.....	2

(1) Corresponden á los tomos II, III, IV, V y VI de la Historia de la Guerra de la Independencia que publica el Excmo. Sr. General D. José Gómez de Arce; los pedidos se sirven en este Depósito.

TÁCTICA DE CABALLERÍA

	Pesetas
Instrucción del recluta á pie y á caballo.....	1
Idem de la sección y escuadrón.....	1'50
Idem de regimiento.....	1
Bases de la instrucción.....	» 50
Memoria de este Depósito, sobre organización militar de España, tomos I al IV y VI, cada uno.....	10
Idem tomos V y VII, cada uno.....	7'50
Idem id. VIII.....	4'50
Idem id. IX.....	5
Idem id. X.....	6
Idem id. XI y XII.....	7'50
Libreta del Habilitado.....	2'50
Reglamento para las cajas de recluta, aprobado por real orden de 20 de Febrero de 1879.....	1
Idem de exenciones para declarar en definitiva la utilidad ó inutilidad de los individuos de la clase de tropa del ejército que se hallen en el servicio militar, aprobado por real orden de 1. ^o de Febrero de 1879.....	1
Idem de la Orden del Mérito militar aprobado por real orden de 30 de Octubre de 1878.....	1
Idem de la Orden de San Fernando, aprobado por real orden de 10 de Marzo de 1866.....	1
Idem de la Real y militar Orden de San Hermenegildo.....	» 50
Idem de la reserva de Infantería, aprobado por real orden de 10 de Febrero de 1878.....	» 50
Idem de las músicas y charangas, aprobado por real orden de 7 de Agosto de 1875.....	» 25
Idem relativo al pase y ascenso de los jefes y oficiales á los ejércitos de Ultramar, aprobado por real orden de 1. ^o de Marzo de 1867.....	1
Idem de reserva del cuerpo de Sanidad Militar, aprobado por real orden de 14 de Marzo de 1879.....	» 50
Idem para la redacción de las hojas de servicio.....	» 50
Idem para el régimen de las bibliotecas.....	» 50
Idem para el servicio de campaña.....	2
Idem provisional de remonta.....	» 50
Idem sobre el modo de declarar la responsabilidad ó irresponsabilidad y el derecho á resarcimiento por detentador, etc.....	» 50
Idem para el reemplazo y reserva del ejército.....	» 75
Idem de hospitales militares.....	1
Idem para el personal del material de ingenieros.....	» 50
Idem de indemnizaciones por servicios especiales ó comisiones extraordinarias.....	» 50
Ley de pensiones de viudedad y orfandad de 25 de Junio de 1864 y 3 de Agosto de 1866.....	1
Idem de los tribunales de guerra.....	» 50
Idem de enjuiciamiento militar.....	1'50
Revista Militar Española, tomos I al XVI inclusive, cada uno.....	5
Estados de estadística criminal militar.....	» 75
Estados para cuentas de Habilitado, uno.....	» 15
Instrucción para trabajos de campo.....	4
Idem para la preservación del cólera.....	» 25
Código penal militar.....	1
Cartilla de uniformidad del cuerpo de E. M. del ejército.....	» 50
La Higiene militar en Francia y Alemania.....	1
Dirección de los ejércitos: exposición de las funciones del E. M. en paz y en guerra, tomos I y II.....	» 15
Diccionario de legislación militar, por Muñiz y Terrones.....	7
Tratado elemental de astronomía, por Echevarría.....	12'50
Guerras irregulares, por J. I. Chacón (dos tomos).....	10
Compendio teórico-práctico de topografía, por el teniente coronel comandante de E. M., D. Federico Magallanes.....	6

Se sirven los pedidos de provincias, dirigiéndose de oficio ó en carta particular al Excmo. Sr. Brigadier de E. M., jefe de este establecimiento, sin otro recargo que los gastos que ocasione el envío.

Hallándose cercano el día en que deben tener ingreso en el Ejército los nuevos reclutas, sería conveniente que los jefes de los Cuerpos se sirvieran manifestar al Depósito de la Guerra el número de ejemplares de los reglamentos tácticos que podrán necesitar, para en su vista calcular la tirada que debe hacerse y evitar que falten tan necesarias obras.